

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI:		N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.01.002.01	DOTACIÓN DE UNIFORMES	Ingresos corrientes de Libre Destinación	732.189.296,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		N/A	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		Doscientos siete (207) servidores públicos de la administración municipal de Yopal, con vinculación legal y reglamentaria así: Quince (15) funcionarios de servicios generales, ochenta (80) trabajadores oficiales, quince (15) Agentes de Tránsito, diez (10) técnicos de salud, un (1) técnico de gobierno, setenta y nueve (79) auxiliares administrativos (incluyendo un (1) mensajero); tres (3) técnicos operativos, cuatro (4) inspectores de la Secretaría de Planeación.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:		DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de consagrados en la Constitución (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al Alcalde le corresponde "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

La Administración Municipal de Yopal como ente fundamental de la organización político administrativa territorial debe prestar una serie de servicios encaminados a satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de Colombia y la Ley. Para el cumplimiento de estas funciones el municipio cuenta con una planta de personal que realiza las labores de apoyo al normal funcionamiento de la administración.

Respecto de la dotación, la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

En la misma disposición legal prevé el artículo 3º:

ARTÍCULO 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

En la vigencia 2025, el Decreto 0620 del 3 de junio de 2025, estableció los topes de incremento salarial para los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, con lo cual el Concejo Municipal de Yopal aprobó las escalas salariales para la vigencia 2025 con retroactividad al 1 de enero de 2025, para los empleados públicos del Municipio de Yopal, según Acuerdo No.009 del 29 de Julio de 2025. Este nuevo acuerdo produjo una reconfiguración en los empleados que adquirieron derecho a dotación por quedar su salario básico inferior a 2 SMLV. Razón por la cual y conforme la planeación contractual inicial efectuada por la Subsecretaría de talento humano en la vigencia 2025, dicha variación, en cuanto a beneficiarios y cantidades, no fueron suministrados y deben ser adquiridos y entregados en la presente vigencia.

Es de anotar, que a la fecha, el Concejo Municipal no ha aprobado el acuerdo de escalas salariales para la vigencia 2026; situación que en ejecución del contrato que llegare a suscribirse, deberá tenerse en cuenta por los servidores públicos competentes, en cumplimiento de la ley.

Ahora, en relación con el total de la población beneficiaria, es importante precisar que un número de ochenta (80) servidores de la planta global de la alcaldía, son trabajadores oficiales que se encuentran amparados por la "CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO" suscrita con el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS-SINTRAYOPAL y el MUNICIPIO DE YOPAL. La cual ha sido prorrogada por períodos sucesivos, conforme al artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo y que por ende se encuentra vigente. De esta manera, se trata de un acto jurídico de forzoso cumplimiento para las partes.

En ese orden, el artículo 14 de la convención colectiva de trabajo vigente con los trabajadores oficiales, establece: *"A partir de la presente Convención Colectiva de trabajo, la administración Municipal suministrará a todos sus trabajadores oficiales de las diferentes dependencias la siguiente dotación con las especificaciones técnicas señaladas:*

- Cuatro (4) pares de botas...*
- Cuatro (4) pantalones en Jean de excelente calidad.*
- Cuatro (4) camisas de Dacrón algodón azul manga larga.*
- Un par de botas de caucho...*
- Un impermeable de dos piezas marca Croydon, color amarillo, para obrero, conductores, operadores de maquinaria pesada, topógrafos, cadeneros y coordinador (...)"*

Con relación a los Agentes de Tránsito y Transporte, vinculados a la Administración Municipal-Secretaría de Movilidad, la Ley 1310 de 2009 reglamentada por el Decreto 2885 de 11 de diciembre de 2013, los cuales fueron reglamentados por el Municipio de Yopal según Resolución 145 del 7 de abril de 2025, prevé que los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

La Ley define como Agente de Tránsito y Transporte a todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

De acuerdo con lo anterior, quince (15) agentes de tránsito y transporte activos del Municipio de Yopal, tienen derecho a la dotación para la vigencia 2026; esta dotación se realiza con base en sus necesidades, normatividad vigente y condiciones climáticas de la región, con el fin de garantizar su seguridad y adecuado desempeño en sus funciones, de acuerdo a lo estipulado por el Municipio de Yopal según Resolución 145 del 7 de abril de 2025, que regula el uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de tránsito del Municipio de Yopal.

Por otra parte, se requiere entregar dotación a diez (10) técnicos en el área de Salud, por lo que, en el caso de los técnicos, estos ejecutan labores técnicas de promoción y aplicación de normas y métodos sanitarios destinados a mejorar y/o restablecer las condiciones del medio ambiente, a fin de proteger la salud de la comunidad en el área de influencia. Estos deben realizar visitas a viviendas, depósitos, expendios de carnes para comprobar que se cumple con los requisitos de sanidad y las normas y procedimientos establecidos; Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de Salud de la comunidad y de las condiciones ambientales de la zona de influencia e interpretar los resultados; aplicar las medidas de prevención y mejoramiento contra la lucha de enfermedades producidas por animales y elementos nocivos que se encuentren en el medio ambiente; realizar y participar en charlas de educación en salud y protección del medio ambiente dirigida a la comunidad en general y al personal de la institución; ejercer control sobre mataderos, programas de recolección y disposición de basuras; efectuar campañas masivas de vacunación canina felina y equina; Participar en la evaluación del impacto de la prestación del control de alimentación y contaminación ambiental en el área de influencia, entre otras muchas funciones, y de las cuales tienen que permanecer en contacto con la comunidad, donde como mínimo deben ir identificados con logos instituciones en sus prendas de vestir.

Adicionalmente, se requiere entregar dotación a quince (15) auxiliares de servicios generales, quienes desarrollan sus funciones en los diferentes centros de trabajo de la Alcaldía y que por la naturaleza y tipo de función que desempeñan, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales, los riesgos y peligros y demás circunstancias de la labor desempeñada, requieren prendas de vestido de labor que cumplan ciertas características y que cuenten con logos instituciones.

Adicionalmente, se requiere entregar dotación a un (1) auxiliar administrativo adscrito a Secretaría General, quien desarrolla sus funciones en el Centro de Atención a la Ciudadanía de Yopal, que cuenta con discapacidad visual y se encarga de realizar la atención telefónica a la ciudadanía, a través del conmutador de la Alcaldía, realiza revisión de accesibilidad de documentos digitales, atiende a la ciudadanía a través del chat virtual dispuesto en la sede electrónica, radica, organiza y direcciona las PQRSD que llegan por medio de la sede electrónica, por lo que requiere usar un dispositivo electrónico de escucha (audífonos tipo diadema Call Center).

Adicionalmente, se requiere entregar dotación a un (1) auxiliar administrativo que realiza, entre otras funciones, mensajería en motocicleta en el municipio de Yopal, por lo que la dotación a suministrar en la presente vigencia se realiza con base en sus necesidades y riesgos viales asociados al desplazamiento en motocicleta.

Adicionalmente, se relacionan seis (6) auxiliares administrativos de almacén quienes dentro de sus funciones principales tienen las de realizar visitas de seguimiento a inventarios físicos de bienes y mobiliario de la alcaldía de Yopal, así como realizar apoyo a los proceso inspección, entrega y baja de mobiliario, por lo que se encuentran expuestos a diferentes riesgos mecánicos, físicos, ambientales, biológicos, entre otros, y como mínimo deben ir identificados con logos instituciones en sus prendas de vestir y usar botas de seguridad en las instalaciones que lo requieren.

Adicionalmente, se relacionan (60) auxiliares administrativos de género femenino y (11) auxiliares administrativos de género masculino con derecho a dotación por su nivel de ingreso, de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, el cual establece que: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3)

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”

Adicionalmente, se relacionan dos (2) técnicos operativos adscritos a la dirección administrativa, quienes desarrollan actividades de mantenimiento y construcción de obras en los diferentes centros de trabajo de la alcaldía municipal de Yopal, en donde se presentan riesgos laborales asociados a su actividad y presencia en este tipo de obras, y, como mínimo, deben ir identificados con logos instituciones en sus prendas de vestir.

Adicionalmente, se relaciona a un (1) técnico operativo de la Secretaría de Medio ambiente y cambio climático, quien dentro de sus funciones principales tiene las de realizar visitas de seguimiento a los procesos que se adelanten en desarrollo del proyecto pecuario e industria petrolera, prestar el servicio de Asistencia Técnica a pequeños y medianos productores pecuarios del municipio de Yopal entre otros, en donde como mínimo debe ir identificado con logos instituciones en sus prendas de vestir y usar botas de seguridad en las instalaciones que lo requieres para su ingreso.

Adicionalmente, se relacionan cuatro (4) inspectores de obras de la Secretaría de Planeación, quienes desarrollan actividades de visitas de inspección a obras en el municipio de Yopal, para garantizar el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes en la obras, entre otros, en donde se presentan riesgos asociados a su presencia en este tipo de obras, y, como mínimo, deben ir identificados con logos instituciones en sus prendas de vestir.

Adicionalmente, se relaciona a un (1) técnico de la Secretaría de Gobierno que desarrolla sus actividades en el cementerio municipal, cuyo propósito principal es el de proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y en los procedimientos efectuados a los trabajadores y al público en general para preservar la salud pública, quien debe cumplir con todas las operaciones, mantenimiento, procedimientos y administración, así como las normas y disposiciones vigentes; dar mantenimiento a las calles internas, jardines e infraestructura en general, velar por que se cumplan todos los requisitos para autorizar exhumaciones, programar los trabajos diarios y los horarios del personal a su cargo incluyendo los horarios de turno los días sábados y domingo, llevar al día los libros de registro del cementerio, entre otros, en donde como mínimo debe ir identificado con logos instituciones en sus prendas de vestir.

Que la subsecretaria de Talento Humano conforme la competencias funcionales que le asisten, mediante documento de fecha 25 de febrero de 2026 certificó el personal vinculado a la Alcaldía de Yopal que tiene derecho a dotación en la vigencia 2026 y la dotación que requiere ser entregada de la vigencia 2025. (Se anexa Certificado expedido por la Subsecretaria de Talento Humano y Listado de funcionarios con derecho a dotacion vigencia 2025 y 2026).

Se anexan fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de cada elemento - incluyendo las cantidades requeridas- así como archivo de relación de tallas.

El Municipio de Yopal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021 y en concordancia con la Circular 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente procedió a consultar los acuerdos marco vigentes para la adquisición del vestuario de labor y calzado requeridos, e identificó que se encontraba vigente el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO CCE-SNG-AMP-006-2025 hasta el 30 de mayo de 2027.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

☐ Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

→ Iniciar proceso o simulación

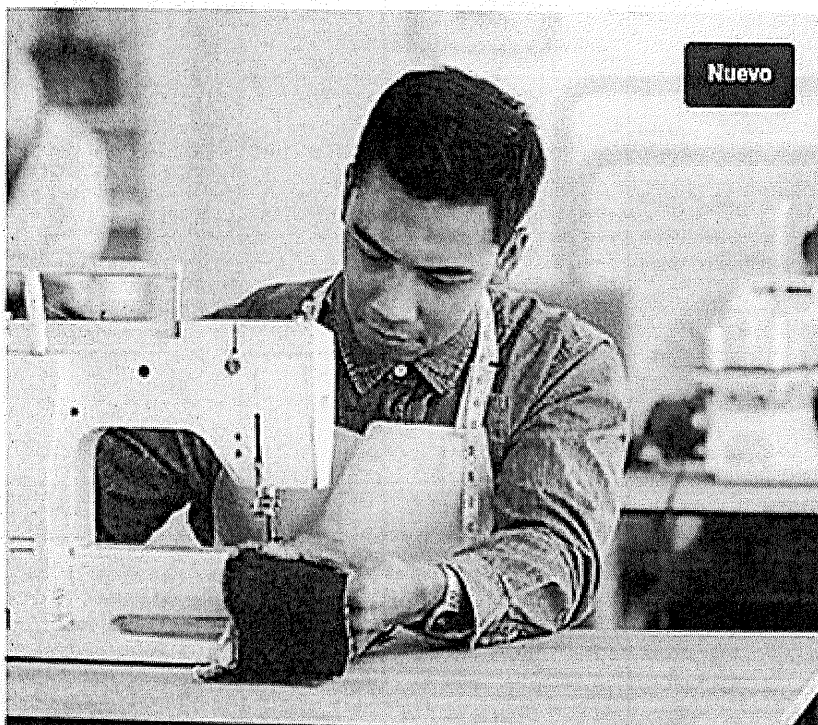
Fecha máxima para colocar
órdenes de compra / Fecha Fin

AMP

30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar
órdenes de compra

30/05/2028



Enlace: [Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

Que el Acuerdo Marco tiene por objeto establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, así como el suministro de dichos bienes por parte de los proveedores; (ii) las condiciones

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

bajo las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren estos bienes; y (iii) las condiciones para el pago de los bienes adquiridos por parte de las entidades compradoras.

En este marco, la Entidad, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, adelantó la identificación y definición de las necesidades de dotación y vestuario de labor y calzado de los servidores públicos de la Alcaldía de Yopal, determinando las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas. Así las cosas, la Entidad, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, adelantó inicialmente la adquisición de los elementos de dotación y calzado cuyas necesidades podían satisfacerse mediante el catálogo de bienes de características técnicas uniformes del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y como resultado de este ejercicio suscribió las siguientes órdenes de compra: Orden de compra No 166247 de 2026 segmento 3., y Orden de compra No 165886 de 2026 Segmento 1.

Bajo estas ordenes de compra se adquirieron los siguientes elementos:

DESCRIPCION	BIEN SEGUN FICHA TECNICA	Acuerdo marco		PRESENTACION	cantidad
Agentes de Transito y Transporte	Zapatos para Hombres, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-008	Calzado de calle para caballero formal	unidad	14
Agentes de Transito y Transporte	Zapatos para DAMA, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-001	Calzado de calle para dama	unidad	1
Auxiliares Administrativos Genero Femenino	Calzado para mujer - formal, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-003	Calzado de calle para dama clima cálido	unidad	207
Auxiliares Administrativos Genero Femenino	Calzado para mujer - Zapatilla, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-014	Calzado deportivo tipo zapatillas, recomendable para cualquier tipo de cargo	unidad	94
Agentes de Transito y Transporte	Corbata para agente de Transito, SEGÚN FICHA TECNICA	S1-009	Corbata.	unidad	14
Agentes de Transito y Transporte	Corbata-Corbatín para agente de Transito, SEGÚN FICHA TECNICA	S1-009	Corbata.	unidad	1
Auxiliares Administrativos Genero Masculino	Calzado para formal caballero, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-008	Calzado de calle para caballero formal	unidad	34
Auxiliares Administrativos Genero Masculino	Calzado para caballero - zapatilla, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-009	Calzado deportivo para caballero	unidad	15

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Auxiliares de Servicios Generales	Calzado para cuartos de limpieza calzado Antideslizante hombre SEGÚN FICHA TECNICA	S3-009	Calzado deportivo para caballero	unidad	9
Trabajadores oficiales	Conjunto Impermeable, SEGÚN FICHA TECNICA	S1-066	Impermeable dos piezas	unidad	80
Trabajadores oficiales	Botas caucho de seguridad, SEGÚN FICHA TECNICA	S3-006	Botas caña alta de caucho para seguridad industrial	unidad	80

Con posterioridad, la Entidad procedió a realizar en la TVEC, las Solicitudes de información para la adquisición de los elementos restantes en el catálogo de características técnicas no uniformes, conforme las especificaciones técnicas adicionales requeridas por la entidad e identificadas por la Subsecretaria de Talento Humano relacionadas con requerimientos específicos de diseño, materiales, confección y calce. En este sentido y con el propósito de establecer la viabilidad de su adquisición a través del instrumento vigente, la Entidad adelantó los eventos de solicitud de información RFI n.º 218980, segmento 3; n.º 218979, segmento 2; y n.º 218964, segmento 1, correspondientes a la Región 20 – Casanare.

Segmento 3 catalogo no Uniformes	Segmento 2 catalogo no Uniformes	Segmento 1 catalogo no Uniformes
Evento: RFI Segm3-RFI-Confecciones y calzado- Evento 218980	Evento: RFI Segm2-RFI-Confecciones y calzado- Evento 218979	Evento: RFI Segm1-RFI-Confecciones y calzado- Evento 218964
Fecha de inicio: 21/09/2026	Fecha de inicio: 21/09/2026	Fecha de inicio: 21/09/2026
Fecha de cierre:28/09/2026 16:00	Fecha de cierre:28/09/2026 15:00	Fecha de cierre:28/09/2026 12:00
Durante el desarrollo del RFI fueron invitados 16 proveedores, de los cuales 7 presentaron respuesta, 1 declinaron participar y 6 no atendieron la invitación	Durante el desarrollo del RFI fueron invitados 21 proveedores, de los cuales 9 presentaron respuesta, 1 declinaron participar y 11 no atendieron la invitación	Durante el desarrollo del RFI fueron invitados 26 proveedores, de los cuales 8 presentaron respuesta, 2 declinaron participar y 16 no atendieron la invitación

Sin embargo, las respuestas recibidas fueron parciales o presentaron inconsistencias documentales y no permitieron verificar el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos adicionales, pese a que la Entidad solicitó aclaraciones en cada uno de los segmentos sobre las especificaciones técnicas, los plazos de entrega y las condiciones de adquisición, vencidos los términos concedidos no obtuvo pronunciamientos que permitieran superar las situaciones identificadas, según consta en los respectivos eventos, en los mensajes enviados y en la matriz consolidada de comparación. Documentos que se adjuntan al presente estudio previo como anexos.

En este orden, se considera oportuno y procedente la adquisición de los elementos restantes, a través del proceso de selección abreviada – subasta inversa, en las cantidades, descripción, especificaciones técnicas, cantidades y demás elementos descritos en las FICHAS TECNICAS, adjuntas al presente Estudio Previo.

Por lo anterior, la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad aquí planteada considera procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada Subasta Inversa, la cual genera mejores indicadores de ahorro al momento de adelantar la subasta con la optimización del gasto público, además de ser un proceso que garantiza la libre y amplia concurrencia de los proveedores interesados.





ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Que el contrato a celebrarse tendrá como objeto "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL CASANARE." el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL CASANARE."

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55000000	55120000	55121700	55121701
46000000	46180000	46181500	46181526
53000000	53100000	53101500	53101504
53000000	53100000	53101600	53101604
46000000	46180000	46181500	46181545
46000000	46180000	46181500	46181527
53000000	53100000	53101500	53101502
52000000	52160000	52161500	52161514
55000000	55120000	55121700	55121720
53000000	53120000	53121600	53121601
53000000	53100000	53102500	53102501
53000000	53100000	53102500	53102503
46000000	46180000	46181800	46181804
53000000	53100000	53101600	53101602
46000000	46180000	46181700	46181704
46000000	46180000	46181500	46181543
60000000	60130000	60131100	60131105
53000000	53100000	53103100	53103101
46000000	46180000	46181600	46181604
46000000	46180000	46181600	46181603
46000000	46180000	46181500	46181504

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades contractuales:

1) Entregar los bienes adquiridos de acuerdo a las cantidades requeridas, acatando como mínimo, las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, determinadas por la entidad y que forman parte de los anexos del proceso.

2) Presentar a la supervisión en un plazo no superior a cinco (05) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, las

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

muestras de las prendas con el fin de ser aprobadas por este, antes de su entrega definitiva para el ingreso al Almacén del municipio. El CONTRATISTA deberá atender las observaciones y/o ajustes que formule la supervisión respecto de las muestras presentadas, previo a la elaboración de la totalidad de las prendas.

3) Elaborar y entregar la dotación de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y la matriz de tallas de los funcionarios beneficiarios suministrada por la Entidad, la cual deberá ser utilizada como referencia para la confección de cada una de las prendas. El CONTRATISTA será responsable de verificar que las prendas correspondan a las tallas indicadas en dicha matriz y cumplan con las condiciones de calidad y confección requeridas.

4) Realizar ajustes de tallaje cuando sean requeridos: Cuando, durante el proceso de confección, prueba, entrega o verificación de las prendas, se determine la necesidad de realizar ajustes al tallaje inicialmente reportado en la matriz suministrada por la Entidad, el CONTRATISTA deberá efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las modificaciones, arreglos o ajustes necesarios para garantizar que estos se adecuen correctamente a las medidas y condiciones físicas de los funcionarios beneficiarios. Dichos ajustes deberán realizarse dentro del plazo que determine la supervisión, sin que ello implique modificación del valor o plazo del contrato.

5) Ofrecer garantía comercial de la dotación de vestuario de labor y calzado a entregar.

6) Disponer de las cantidades, calidades y características técnicas exigidas por la entidad en los estudios y documentos previos y la minuta del contrato.

7) El contratista es el responsable de asumir los costos, coordinar y garantizar que, en el transporte de los elementos, las mercancías estén protegidas contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes hasta el momento de su entrega y recibido a entera satisfacción por parte de Subdirección de Talento Humano.

8) Mantener las condiciones de calidad, legalidad, confección, certificado de importación, etc. exigidas por la entidad en el presente proceso de selección.

9) Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

10) Entregar los elementos contratados en las cantidades y en los plazos pactados para su ingreso al almacén, previo visto bueno de la supervisión.

11) El contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las pérdidas, daños y deterioros que sufran los elementos, hasta la entrega en el Almacén.

12) Entregar los bienes en empaque individual debidamente marcado y rotulado en el almacén de la alcaldía de Yopal, ubicado en la sede central del palacio municipal, diagonal 15 N° 15-21. jurisdicción del municipio de Yopal. Se debe distinguir claramente la talla de la prenda, que facilite su distribución interna.

13) Realizar en un término máximo de 3 días hábiles, los cambios necesarios por eventuales problemas, defectos que pudiese presentar la dotación según las características, especificaciones técnicas, tallaje y/o diseños exigidos.

14) Los elementos deben contar con la etiqueta o marquilla para garantizar la calidad del producto. La etiqueta debe incluir, recomendaciones breves para el cuidado y conservación.

15) La dotación debe contar con logotipos bordados y/o estampados, sin que genere un costo adicional al precio establecido de acuerdo a las especificaciones definidas en los documentos técnicos previos y las instrucciones impartidas por la supervisión.

16) El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.

PARAGRAFO: FECHA DE ENTREGA DE LA DOTACIÓN El supervisor del contrato en conjunto con el contratista definirán antes de la firma del acta de inicio, el cronograma de ejecución del contrato.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los bienes a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento establecidas en el formato AP5- F42 - FICHA TÉCNICA, que se adjunta como Anexo; este documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Así mismo, con las tallas establecidas en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

\$(licenciapermisoep}

3.6 SOPORTE TÉCNICO:

Por tratarse de elementos de características técnicas uniformes, se debe tener en cuenta el anexo AP5-F42 - FICHA TÉCNICA, en el cual se describen las especificaciones técnicas de cada elemento, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

3.7 SOPORTE JURÍDICO:

Constitución Política de Colombia artículo 125, *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción...* artículo 130, *Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.*

Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Ley 1150 de 2007 en el cual se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Decreto 1082/2015 del 26 de mayo de 2015 "Por Medio del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"

Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

La Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Convención colectiva de trabajo entre SINTRAYOPAL y la Alcaldía de Yopal.

Decreto 2885 de 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009; Respecto a la dotación de los agentes de tránsito, Artículo 2.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE YOPAL:

3.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 2 días, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias, requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato, para lograr la correcta ejecución del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor.
11. Entregar de manera oportuna la factura junto con el acta de recibo final a satisfacción suscrita por la Subdirección de Talento Humano del municipio de Yopal y el informe final con los respectivos soportes requeridos por la supervisión.
12. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
13. Presentarse a la Subdirección de Talento Humano del municipio de Yopal en el momento que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
15. Disponer de las cantidades, calidades y características técnicas exigidas por la entidad en los estudios y documentos previos y la licitación pública.
16. El contratista es el responsable de asumir los costos, coordinar y preparar la dotación a adquirir para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes hasta el momento de su entrega y recibido a entera satisfacción por parte de la Subdirección de Talento Humano del municipio de Yopal.
17. Entregar la dotación de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
18. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
19. Garantizar la implementación del protocolo de bioseguridad para la entrega de dotación de vestuario de labor y calzado.
20. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato y que guarden relación directa con el mismo.
21. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
22. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

23. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.

24. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

25. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

26. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

27. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y ficha técnica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos.

28. Dar a conocer al Municipio de Yopal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones

3.8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada. No obstante, ello, se encuentra supeditada al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
2. Realizar el respectivo ingreso de los bienes al almacén.
3. Realizar el seguimiento y control a través de la supervisión para la correcta ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad

3.9 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) MES
3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Palacio Municipal, Municipio de Yopal, Casanare (CASANARE [YOPAL])
3.12 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal pagará al contratista el valor del contrato así: Mediante un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez entregue la totalidad de los elementos a adquirirse, previa presentación de factura de cobro o equivalente, certificación de entrada a Almacén General, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor designado, donde se indique cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y liquidación final del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El presente proceso no cuenta con Anticipo.
3.13 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría, por lo que para efectos de la supervisión del contrato, se designa la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

3.14 INTERVENTORIA:

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General Municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

VER ANEXO.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Es de anotar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

\$732.189.296,00

Para estimar los costos de los bienes a adquirir objeto del presente proceso; la Secretaria General del municipio de Yopal realizó integralmente el estudio de mercado por medio de cotizaciones, en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo establecido en el Decreto No 114 de 2025 "Por medio del cual se modifica el decreto 722 de 2021, por medio del cual se modificó el decreto 087 de 2021 y adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal ". Para el efecto, mediante evento No. SIP-SG-038-2026, realizo SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES por pagina web de la entidad, obteniendo 3 cotizaciones correspondientes a: Cotización No 1 PRONALDEXT DEL LLANO, Cotización No 2 DOTA Y SEG Y, Cotización No 3 DOTA PETROL.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis de dispersión de precios por servicio, se adoptó el menor valor unitario de cada ítem cotizado, para aquellos cuya dispersión fue inferior al 30 %, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación de la Alcaldía de Yopal. - En los valores cotizados ya se encuentra incluido el valor de las estampillas municipales- tasas y contribuciones del orden municipal, de conformidad al Acuerdo 060 de 2023: (Estampillas (Estampilla Pro-Cultura: 1% cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a 10.878 UVT cuyo valor corresponde a \$ 569.724.372 y 1.5% cuando la cuantía del contrato sea superior a los \$ 569.724.372, del valor del contrato antes del IVA; Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% del valor del contrato antes del IVA; Estampilla Pro-deporte y Recreación: 2.5% del valor total del contrato antes de IVA; Estampilla para la Justicia Familiar: 2% del valor del contrato).

Se anexa el presupuesto detallado con los respectivos soportes del análisis técnicos y económicos del mercado, que arroja el presupuesto oficial para la presente contratación por el valor de SSETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 732.189.296,00) IVA INCLUIDO. Formato AP5-F91 (VER ANEXO).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización podrá adelantarse mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, siempre que sus características, calidad y patrones de desempeño puedan ser definidos objetivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 142 de 2023, el Municipio de Yopal verificó la existencia y aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, encontrando que determinados elementos de la necesidad podían ser satisfechos mediante el catálogo vigente, razón por la cual estos fueron adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante las órdenes de compra Nos. 166247 y 165886 de 2026.

No obstante, respecto de los elementos restantes, la Entidad identificó requerimientos técnicos adicionales relacionados con diseño, materiales, confección, calce y demás características particulares definidas por la Subsecretaría de Talento Humano, que no pudieron ser satisfechos integralmente mediante los productos disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco.

Con el propósito de verificar la viabilidad de satisfacer dichas necesidades a través del instrumento vigente, la Entidad adelantó los eventos RFI Nos. 218980, 218979 y 218964, correspondientes a los segmentos 3, 2 y 1, respectivamente. Si bien se recibieron respuestas de diferentes proveedores, estas fueron parciales o presentaron inconsistencias documentales y, pese a las solicitudes de aclaración formuladas por la Entidad, no permitieron acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requerimientos establecidos. Los respectivos eventos, comunicaciones y matriz de análisis hacen parte integral de los documentos que soportan la presente contratación.

En consecuencia, para los elementos restantes se encuentra acreditado que el Acuerdo Marco vigente no permite satisfacer integralmente la necesidad específica identificada por la Entidad, por lo cual no resulta procedente exigir su adquisición mediante dicho instrumento.

A su vez, las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se encuentran definidas de manera objetiva en las fichas técnicas anexas, estableciendo características, calidad mínima, materiales, patrones de desempeño, unidades de medida y demás condiciones susceptibles de verificación y comparación, razón por la cual los bienes objeto de adquisición pueden ser considerados bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para efectos del presente proceso.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 997 de 2026, y considerando que para los elementos objeto del presente proceso no fue posible satisfacer integralmente las necesidades de la Entidad mediante el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, resulta necesario analizar la pertinencia de acudir al mecanismo de Bolsa de Productos.

Para tal efecto, se realizó la comparación entre la adquisición mediante Bolsa de Productos y la selección abreviada por subasta inversa, considerando las particularidades técnicas, económicas y operativas de la contratación.

Para el presente caso, teniendo en cuenta que la Entidad ya adelantó la adquisición de los elementos que pudieron ser atendidos mediante el Acuerdo Marco de Precios y que los elementos restantes corresponden a requerimientos específicos que demandan condiciones particulares de confección, tallaje, personalización, presentación de muestras, ajustes y control directo de calidad, se considera que la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa permite a la Entidad estructurar directamente las condiciones técnicas y contractuales requeridas y promover la concurrencia de oferentes mediante competencia efectiva por precio.

Adicionalmente, este mecanismo evita los costos de intermediación propios de la Bolsa de Productos, particularmente los asociados a la selección y remuneración del comisionista y demás gastos de operación, permitiendo que la competencia económica se produzca directamente entre los oferentes habilitados dentro del proceso de contratación.

Por lo anterior, se considera que, para las condiciones particulares de la presente adquisición, la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa resulta una alternativa adecuada para garantizar los principios de economía, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad, siempre que se mantenga una adecuada definición de las fichas técnicas, condiciones de calidad, muestras, tallaje,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

personalización, garantías y demás condiciones necesarias para satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, la modalidad procedente para la adquisición de los elementos restantes es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, teniendo como criterio económico de selección el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se verificará La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que refleja el estado financiero de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, la cual es determinada por indicadores contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Los criterios habilitantes y de ponderación que permitan identificar la oferta más favorable, serán desarrollados en el Anexo No. AP5-F74 del presente estudio.

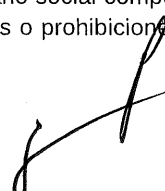
De igual forma, por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable, será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de subasta inversa electrónica.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso a adelantar y el contrato que se va a celebrar, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el MENOR PRECIO a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. EL PRECIO TOTAL QUE SERÁ TENIDO EN CUENTA EN LA DILIGENCIA DE SUBASTA SERÁ EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ EL PRECIO DE PARTIDA DEL REFERIDO EVENTO.]

[De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se verificará La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que refleja el estado financiero de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, la cual es determinada por indicadores contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Los criterios habilitantes y de ponderación que permitan identificar la oferta más favorable, serán desarrollados en el Anexo No. AP5-F74 del presente estudio.

De igual forma, por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable, será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de subasta inversa electrónica.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso a adelantar y el contrato que se va a celebrar, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el MENOR PRECIO a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. EL PRECIO TOTAL QUE SERÁ TENIDO EN CUENTA EN LA DILIGENCIA DE SUBASTA SERÁ EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS OFERTADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ EL PRECIO DE PARTIDA DEL REFERIDO EVENTO.]

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la SECRETARIA GENERAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación [M-ICR-01], se procede la a estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la ejecución del contrato para: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL CASANARE."

VER ANEXO

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente publicó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso del municipio de Yopal, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

CÓDIGO: AP5-F28

VERSIÓN: 08

FECHA DE APROBACIÓN:

27/07/2026



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos

De conformidad con estos criterios, se analizaron los acuerdos comerciales a los que en este proceso el municipio de Yopal estaría sometido, de lo cual se logró identificar lo siguiente:

Acuerdo Comercial Entidad Estatal
incluida Umbral Excepción
aplicable Proceso de Contratación
cubierto

Alianza Pacífico Chile SI SI NO SI
México NO - - NO
Perú SI SI NO SI
Canadá NO - - NO
Chile SI SI NO SI
Corea NO - - NO
Costa Rica SI NO NO NO
Estados Unidos NO - - NO
Estados AELC SI SI NO SI
México NO - - NO

Triángulo Norte El Salvador NO - - NO
Guatemala SI SI NO SI
Honduras NO - - NO
Unión Europea SI NO NO SI
Israel NO NO
Reino Unido e Irlanda del Norte SI SI NO SI
Comunidad Andina N/A NA - SI

En consecuencia, se concluye que para el presente proceso contractual adelantado por la ALCALDIA DE YOPAL le es aplicable los acuerdos comerciales de:

1. Alianza Pacífico (Chile y Perú)
2. Estados AELC
3. Triángulo Norte (Guatemala)
4. Reino Unido e Irlanda del Norte
5. Comunidad Andina – CAN"

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial Vigentes	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la aplicación del Acuerdo Comercial	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
-	-	-	-



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1 AL 5 Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

APROBÓ:

Firma:

Nombre: DEHICY JULIANA CARDENAS RODRIGUEZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma:

Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO
Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

12. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

APROBÓ:

Firma:

Nombre:
Cargo:

Firma:

Nombre:
Cargo:

Firma:

Nombre:
Cargo:

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 6, 7, 9 Y 10 DEL ESTUDIO PREVIO

Firma:

Nombre: JHEREMY TATIANA LEAL OLMOS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Jurídico

Firma:

Nombre: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Financiero

Firma:

Nombre: MAURICIO CARDENAS GUTIERREZ
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Aspecto Técnico

14. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:

APROBÓ:

Firma:

Nombre: JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma:

Nombre: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO



ESTUDIO PREVIO GENERAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-01827	2026-10-08

Firma: _____

Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO

Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL